



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

148/2026



Resolución Municipal N°

VISTOS:

Que, el Sr. Eloy Jhonny Torrez Aruquipa en su calidad de presidente de la **JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN FERROVIARIOS RED OCCIDENTAL "SECTOR ESTE"**, mediante nota de fecha 02 de febrero de 2026, solicita a este ente deliberante se emita Resolución Municipal afirmativa para el registro de personería jurídica.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Nota Interna con Cite: C.I./C.1ra./147/2026 de fecha 15 de julio de 2026, la profesional III de la Comisión Primera del H. Concejo Municipal de Sacaba, previa verificación de cumplimiento de requisitos exigibles para el trámite de Personería Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Municipal N° 213/2020 modificada por la Ley 263/2021, remite la carpeta a la dirección de asesoría legal y técnica para su respectivo verificación y emisión de informes, aludiendo que los requisitos fueron presentados a cabalidad conforme la normativa enunciada, presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, de fecha 10 de abril de 2026.
- b) Lista o Nómina de afiliados.
- c) Acta de Apertura de Libro de Actas N° tres (3), correspondiente a la gestión 2022, aperturado por Abg. Delia Olga Aramayo Poma - Notaria de Fe Publica N° 12 de Cochabamba-Bolivia.
- d) Acta de fundación o constitución de fecha 26 de abril de 2026, mediante el cual después de un análisis y consenso determinan constituir oficialmente su organización social bajo la denominación Junta Vecinal Urb. Ferroviarios Red Occidental Sector Este, aclarando la fecha de su fundación un 21 de enero de 2010.
- e) Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de fecha 04 de enero de 2026.
- f) Actas conformidad de colindancias de 05 de enero de 2026 con la OTB. San Juan de Dios, acta de colindancias de 07 de enero de 2026 con la OTB. Senac Huayllani, acta de colindancias de 04 de enero de 2026 con la OTB. Urb. Magisterio Urbano Guadalupe y acta de colindancias con la Junta Vecinal Urb. Ferroviarios Red Occidental "Sector Oeste".
- g) Acta de elección y posesión de la directiva de fecha 27 de abril de 2025.
- h) Plano Georreferenciado del perímetro de la Junta Vecinal Urbanización Ferroviarios Red Occidental "Sector Este", rubricado y sellado en conformidad por las organizaciones colindantes con 10 puntos georreferenciados y una superficie de 131.212,07m².
- i) Certificación de Uso de Suelo de fecha 05 de febrero de 2026 con Cite: INF/SP-DGU-21/119/2026, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba mediante la Jefatura de Ordenamiento Territorial correspondiente a Secretaria Municipal de Planificación y Des. Territorial.
- j) Fotocopias de cédulas de identidad de los afiliados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo. 10 inc. b) de la Ley N° 213/2020 modificada por la Ley 263/2021., la Comisión Primera conforme a los descargos de notificación que cursan en antecedentes, puso a conocimiento de las organizaciones



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

148/2026



Resolución Municipal N°

circundantes de la indicada solicitud a las siguientes organizaciones sociales: OTB. San Juan de Dios, OTB. Senac Huayllani, OTB. Urb. Magisterio Urbano Guadalupe, Sindicato Agrario Pucarita Chica, OTB. Urb. Unidad Sanitaria Magisterio Uncía y Junta Vecinal Urbanización Ferroviarios Red Occidental "Sector Oeste", mismas que firman en constancia en acta de conformidad de colindancias, así como en el plano georreferenciado no presentando oposición alguna a la fecha.

Que, mediante Informe Técnico CITE: IT/SP-DGU-21/027/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por Ing. Raúl Choquetopa Cruz - Prof. III Límites Territoriales, mediante se realiza una valoración técnica detallando que la Junta Vecinal Urbanización Ferroviarios Red Occidental "Sector Este" se encuentra ubicado en la Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, Municipio de Sacaba, Distrito 4, dentro del polígono de aprobación de la Urb. Federación Nal. de Ferroviarios Red Occidental, misma que fue aprobado con R.M N° 1250/88 de fecha 30/12/88, la cual es anterior al Decreto de Ley N° 1262 de fecha 13 de septiembre de 1991, con los siguientes colindantes al Norte con Sindicato Agrario Pucarita Chica, al Este con OTB Senac Huayllani y OTB. San Juan de Dios, al Sur con OTB. Urb. Magisterio Urbano Guadalupe y al Oeste con OTB. Urb. Unidad Sanitaria Magisterio Uncía y Junta Vecinal Urb. Ferroviarios Red Occidental "Sector Oeste". Asimismo, refiere que realizada la verificación técnica de la Junta Vecinal Urbanización Ferroviarios Red Occidental "Sector Este", no presenta sobreposición territorial con otras organizaciones sociales colindantes.

Que, cursa Certificado de Ubicación Geográfica de No Sobreposición (Formulario 01) de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por Secretaria Departamental de Gobernabilidad y Coordinación Unidad Técnica de Límites del Gobierno Departamental de Cochabamba, mediante el cual detalla las colindancias de la Junta Vecinal Urbanización Ferroviarios Red Occidental "Sector Este" al Norte: con Sindicato Agrario Pucarita Chica, al Sur con OTB. Urb. Magisterio Urbano Guadalupe, Este con OTB Senac Huayllani y OTB. San Jun de Dios y al Oeste con OTB. Urb. Unidad Sanitaria Magisterio Uncía y Junta Vecinal Urb. Ferroviarios Red Occidental "Sector Oeste".

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe Técnico DAT. 016/2026 de fecha 16 de julio de 2026, emitido por Mgr. Flavia N. Claros Urqujeta, Prof. II Arquitecta - Vía Arq. Daniel Pinto, Director I Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual realiza una valoración técnica detallados a continuación:

Datos Técnicos:

Departamento: Cochabamba.
Provincia: Chapare.
Municipio: Sacaba.
Zona: Huayllani.
Distrito: 4.

Colindancias del polígono:

Al Norte: Sindicato Agrario Pucarita Chica.
Al Sur: OTB. Urb. Magisterio Urbano Guadalupe.
Al Este: OTB Senac Huayllani y OTB. San Jun de Dios.
Al Oeste: OTB. Urb. Unidad Sanitaria Magisterio Uncía y Junta Vecinal Urb. Ferroviarios Red Occidental "Sector Oeste".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

148/2026

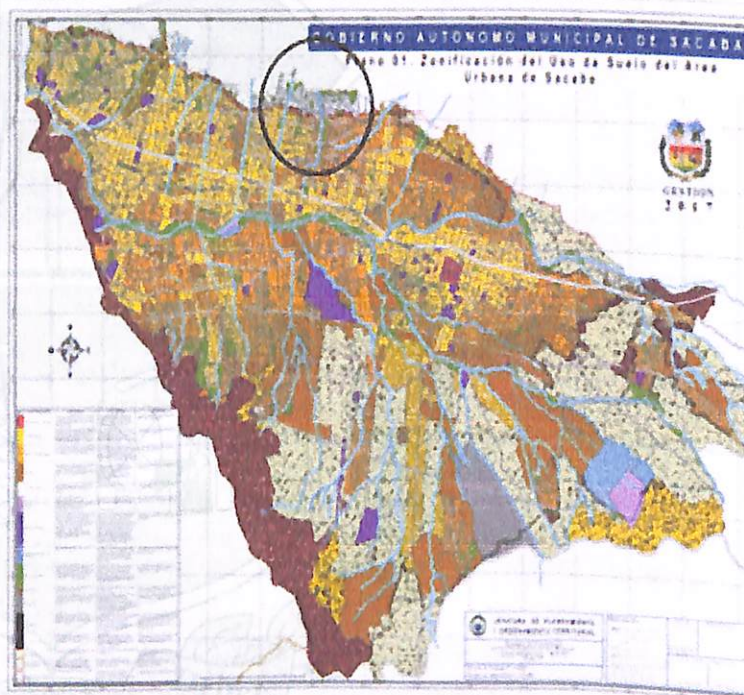
Resolución Municipal N°



Puntos Georreferenciados:

UTM WGS 84 ZONA 19 S		
PUNTO	X	Y
P1	810737,633	8076987,772
P2	810808,977	8076972,358
P3	810845,558	8076979,656
P4	810921,226	8076976,858
P5	810963,991	8076966,426
P6	810987,803	8076923,030
P7	810951,332	8076486,799
P8	810637,003	8076532,930
P9	810656,465	8076648,981
P10	810705,713	8076745,216

JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN FERROVIARIOS RED OCCIDENTAL "SECTOR ESTE".



SOLICITANTE:

JUNTA VECINAL URBANIZACION FERROVIARIOS RED OCCIDENTAL "SECTOR ESTE"

AREA:

131.212,07 M2



Que, mediante Informe Legal HCMS-DAL. N° 128/2026, de fecha 30 de julio de 2026, emitida por la Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, recomienda: a la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico APROBAR y RECONOCER la existencia de la Organización Social denominada JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN FERROVIARIOS RED OCCIDENTAL "SECTOR ESTE", ubicada en la zona Huayllani del Distrito 4, Municipio Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba cuyas colindancias son: Al Norte con Sindicato Agrario Pucarita Chica, al Sur con OTB. Urb. Magisterio Urbano Guadalupe, al Este con OTB. Senac Huayllani y OTB. San Juan de Dios y al Oeste con OTB. Urb. Unidad Sanitaria Magisterio Uncía y Junta Vecinal Urb. Ferroviarios Red



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

148/2026



Resolución Municipal N°

Occidental "Sector Oeste", delimitados según coordenadas y puntos georreferenciados detallados en el Informe Técnico D.A.T./016/2026 de fecha 16 de Julio de 2026 a través de la emisión de una Resolución Municipal.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este ente deliberante, mediante **Informe de Comisión N° C-1ª/050/2026 de fecha 10 de agosto de 2026**, recomienda: al Pleno del Concejo Municipal, **APROBAR y RECONOCER** la existencia de la Organización Social denominada **JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN FERROVIARIOS RED OCCIDENTAL "SECTOR ESTE"**, ubicada en la zona Huayllani del Distrito 4, Municipio Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba cuyas colindancias son: **Al Norte** con Sindicato Agrario Pucarita Chica, **al Sur** con OTB. Urb. Magisterio Urbano Guadalupe, **al Este** con OTB. Senac Huayllani y OTB. San Juan de Dios y **al Oeste** con OTB. Urb. Unidad Sanitaria Magisterio Uncía y Junta Vecinal Urbanización Ferroviarios Red Occidental "Sector Oeste", mismo que se encuentra delimitado según coordenadas y puntos georreferenciados detallados en el Informe Técnico D.A.T./016/2026 de fecha 16 de julio de 2026 a través de la emisión de una Resolución Municipal. *Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día martes 18 de agosto de 2026 y aprobada por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.*

CONSIDERANDO III:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 21 núm. 4) expresa: Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos "A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos", Derecho Constitucional este que se lo ejerce en cumpliendo a lo dispuesto por el artículo 58 del Código Civil que señala en su parágrafo I. los organizadores de una asociación o los comisionados para el efecto, presentarán ante la prefectura del Departamento: el acta de fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores; el estatuto y reglamentos; y el acta de aprobación de estos últimos. Constituyéndose en elementos importantes el respetar las normativas que expresa sus facultades, límites y obligaciones en el resguardo del bien jurídico colectivo.

Que, el artículo 9 núm. 2: "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

Que, la Ley N° 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas artículo. 4 núm. 1 define a Personalidad Jurídica: Es el reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y funciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica frente a si mismos y frente a terceros

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo en su artículo 12 dispone "La Resolución Municipal, es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, la Ley Municipal No. 213/2020, Ley para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios y Comunidades Campesinas, Modificada por la Ley Municipal 263/2021, tiene por objeto normar y regular el proceso de tramitación para el reconocimiento y registro de Personalidad Jurídica de las Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios y Comunidades Campesinas existentes, que están asentadas dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba en base a las disposiciones legales vigentes.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

148/2026



Resolución Municipal N°

El artículo 5 en su párrafo I inc. a) define como:

Junta Vecinal. - Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos de características urbanas, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial, defender sus intereses y velar por los derechos de los vecinos.

Al mismo tiempo dispone en su artículo 8 las (Condiciones Técnico/Legales) para el reconocimiento de personerías jurídicas:

I. Para el Área Urbana consolidada:

- a) Que el uso de suelo esté definido como urbano poblado.
- b) Que el grado de consolidación del polígono de la propuesta sea del 30%.
- c) Certificación de uso de suelo por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con respecto al polígono planteado.

Que, el artículo 10.- establece el siguiente procedimiento para la otorgación de personerías:

- a) Una vez conocida la solicitud de reconocimiento el trámite será remitido a la Comisión respectiva, quien verificará sobre la conformidad o no de la documentación presentada.
- b) Si la Organización Territorial cumpliera con todos los requisitos, la Comisión correspondiente pondrá en conocimiento de los dirigentes de las Organizaciones circundantes de la Indicada solicitud.
- c) Una vez puesto en conocimiento de los colindantes sobre la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, la comisión correspondiente, deberá remitir el legajo de la solicitud a las Unidades de Asesoría Legal y Técnica, para que sean elaborados los informes pertinentes, debiendo ser emitidos en un plazo no mayor a 15 días hábiles de recepcionada la documentación.
- d) Una vez emitidos los informes técnico legales se devolverá a la comisión encargada el cual en un plazo no mayor a los 15 días hábiles deberá emitir su informe correspondiente, ya sea aceptando o rechazando la solicitud de reconocimiento de Personalidad Jurídica.
- e) En caso de ser favorable la obtención del reconocimiento de Personalidad Jurídica la aprobación se la efectuará mediante Resolución Municipal conforme a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; Asimismo el Concejo Municipal, deberá remitir los antecedentes y el instrumento legal correspondiente al Gobierno Autónomo Departamental y al Ejecutivo Municipal para fines consiguientes en un plazo máximo de 10 días.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo. 4, establece: que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. Asimismo, en su artículo. 13 establece: que el Concejo Municipal tiene facultades de acuerdo a sus competencias la de pronunciar Leyes Municipales, así como Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba artículo 134 dispone el servicio de tramites Parágrafo I establece que los tramites de personalidad jurídica se harán con agilidad, transparencia, eficacia, calidad Institucional, profesional y calidez humana que corresponde estableciendo mecanismos que permitan evaluar y perfeccionar el servicio.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

148/2026

Resolución Municipal N°

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Municipal No. 213/2020, Ley para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios y Comunidades Campesinas, Modificada por la Ley Municipal 263/2021 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se **APRUEBA Y RECONOCE** la existencia de la Organización Social denominada **JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN FERROVIARIOS RED OCCIDENTAL "SECTOR ESTE"**, ubicada en la zona Huayllani del Distrito 4, Municipio Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba cuyas colindancias son: Al **Norte** con Sindicato Agrario Pucarita Chica, al **Sur** con OTB. Urb. Magisterio Urbano Guadalupe, al **Este** con OTB. Senac Huayllani y OTB. San Juan de Dios y al **Oeste** con OTB. Urb. Unidad Sanitaria Magisterio Uncia y Junta Vecinal Urbanización Ferroviarios Red Occidental "Sector Oeste", mismo que se encuentra delimitado según las siguientes coordenadas:

UTM WGS 84 ZONA 19 S		
PUNTO	X	Y
P1	810737,633	8076987,772
P2	810808,977	8076972,358
P3	810845,558	8076979,656
P4	810921,226	8076976,858
P5	810963,991	8076966,426
P6	810987,803	8076923,030
P7	810951,332	8076486,799
P8	810637,003	8076532,930
P9	810656,465	8076648,981
P10	810705,713	8076745,216

(Fuente: Informe Técnico D.A.T./016/2026 de fecha 16/07/2026.)

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase antecedentes y copia de la presente Resolución Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba en el plazo máximo de 10 días, para el correspondiente trámite de Personalidad Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. Póngase en conocimiento de la Organización Social solicitante y del Ejecutivo Municipal la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Abg. Henry Diaz Vera
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA